AÑO XXXVI • LUNES, 15 DE JUNIO DE 2020 • NÚMERO 119

## **SUMARIO**

III. — PERSONAL	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	13461
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR  Comisiones	13464
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Licencia por asuntos propios  Vacantes	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE TROPA  Destinos	13472
ARMADA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo Compromisos Ceses	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA     Compromisos  Ceses	
VARIOS CUERPOS	13/81



 Núm. 119
 Lunes, 15 de junio de 2020
 Pág. 383

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	13482
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	13484
Servicio activo	13485
Excedencias	13486
Retiros	13487
Destinos	13488
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	13489
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	13490
Excedencias	13492
Bajas	13493
Destinos	13496
Nombramientos	13498
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	13500
RESERVISTAS	
Situaciones	13503
	10000
GUARDIA CIVIL	
VARIAS ESCALAS	
Retiros	13505
	.0000
MINISTERIO DEL INTERIOR	
FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2	13506
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A2, C1 Y C2	13507
1 0110101V W 1100 BE 200 00Bartor 007/E, 01 1 02	10007
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
	10500
Aplazamientos, renuncias y bajas	13508
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	13509
Designación de componentes de tribunales	13511
Profesorado	13512
Homologaciones	13513
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	13516
Bajas de alumnos	13520
,	

CVE: BOD-2020-s-119-383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



13527

Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020 Pág. 384

HOMOLOGACIONES .....

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMALIZACIÓN	1352
MINISTERIO DE DEFENSA	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	13523

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13521

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

#### Resolución 200/08498/20

Cód. Informático: 2020011916.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7166.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7166 AO (Edición 2) «Doctrina logística para las fuerzas aéreas aliadas–ALP-4.3, Edición A». Segundo. El documento nacional de implantación será la publicación ALP-4.3, Edición A. Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 3 de junio de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-119-13521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13522

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

#### Resolución 200/08499/20

Cód. Informático: 2020011920.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 1493.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 1493 AMPHIBOPS (Edición 1) «Operaciones ribereñas–ATP-08, VOLUME III, Edición A.»

Segundo. El documento nacional de implantación será el STANAG 1493 (Edición 1) –ATP-08, VOLUME III, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 15 de junio de 2020.

Madrid, 3 de junio de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-119-13522 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13523

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Resolución 600/38148/2020, de 25 de mayo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en el Almirante de Acción Marítima la competencia para resolver y tramitar determinados expedientes de extracciones marítimas.

El Real Decreto 371/2020, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Extracciones Marítimas, confiere al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada determinadas competencias en materia de extracciones.

Con anterioridad a la aprobación de este Real Decreto, el título II, capítulo IV, de la ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, era la norma reglamentaria en vigor. En aquella Ley de 1962, la Marina Española, hoy Armada Española, ejercía la gestión de las extracciones marítimas a través de diferentes autoridades. Así, en las Comandancias Militares de Marina se recogían las instancias de extracciones marítimas que, a través de la autoridad jurisdiccional correspondiente, se elevaban al entonces Ministro de Marina, hoy Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, para su resolución.

Razones de carácter operativo y de mayor agilidad administrativa, justifican la presente resolución, que permitirá hacer más eficaz y eficiente un procedimiento para el que, en muchos casos, se precisará del empleo de unidades encuadradas orgánicamente bajo la dependencia del Almirante de Acción Marítima. Por ello, parece apropiado que sea el Almirante de Acción Marítima, quien se encargue de la tramitación y resolución, con el conocimiento y conformidad del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de los expedientes de extracción marítima a que se refiere el Reglamento de Extracciones Marítimas recientemente aprobado.

En este sentido, el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante.

En su virtud, y previa aprobación de la Ministra de Defensa, dispongo:

Primero. Objeto.

Delegar en el Almirante de Acción Marítima (ALMART), las competencias que el Reglamento de Extracciones Marítimas, aprobado por el Real Decreto 371/2020, de 18 de febrero, reconoce al Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

Segundo. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta resolución alcanza a lo exclusivamente contenido en el Reglamento de Extracciones Marítimas, aprobado por el Real Decreto 371/2020, de 18 de febrero.

CVE: BOD-2020-119-13523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13524

Tercero. Delegación de competencias.

El AJEMA delega en el ALMART cuantas competencias le son reconocidas en el Reglamento de Extracciones Marítimas en relación a:

- a) Las operaciones de exploración, rastreo y localización de buques y bienes naufragados o hundidos en las aguas interiores marítimas o en el mar territorial españoles, en los términos y condiciones previstos en los artículos 7 y 8 del Reglamento.
- b) Las operaciones de extracción de buques y bienes naufragados o hundidos en las aguas interiores marítimas o el mar territorial españoles, en los términos y condiciones previstos en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento, debiendo, no obstante, someter a aprobación de mi Autoridad la participación de unidades de la Armada cuando se estime conveniente, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento.
- c) Las operaciones de extracción de buques y bienes de propiedad del Estado, en los términos y condiciones previstos en los artículos 16, 21, 22, 25, 26,28, y 29 del Reglamento, debiendo, no obstante, someter a aprobación de mi Autoridad la participación de unidades de la Armada cuando se estime conveniente, según lo dispuesto en el artículo 16.5

Cuarto. Antefirma.

Todas las actuaciones relativas al ámbito del Real Decreto de Extracciones Marítimas que, por delegación del AJEMA, realice el ALMART conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Extracciones Marítimas, indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar «Por delegación», con referencia a esta resolución.

Quinto. Avocación.

En todo momento y mediante acuerdo motivado, el Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2020.-El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón

(B. 119-6)

(Del BOE número 164, de 11-6-2020.)

CVE: BOD-2020-119-13524 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Resolución 600/38149/2020, de 25 de mayo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en el Almirante de Acción Marítima la competencia para comisionar personal de la Armada para formar parte del Destacamento de la isla de Alborán.

El Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, en su capítulo 5, establece los motivos y el procedimiento para designar comisiones de servicio.

En el artículo 28, punto 2, contempla como motivo para designar a los militares, entre otros, desarrollar cometidos profesionales ajenos al destino ocupado y reforzar unidades para el desarrollo de determinados cometidos.

En el artículo 29, punto 3, sobre las comisiones de servicio sin derecho a indemnización, se determina que podrán ser designadas por el mando de menor nivel con competencia orgánica común sobre la unidad del militar comisionado y sobre la unidad en que se realiza la comisión.

Dadas las características especiales del Destacamento de la Isla de Alborán (DENAL), se hace necesario comisionar periódicamente a militares procedentes de diferentes estructuras orgánicas, en concreto de las unidades dependientes del Almirante del Arsenal de Ferrol; del Almirante del Arsenal de Cádiz; del Almirante del Arsenal de Cartagena; del Jefe del Arsenal de Las Palmas; del Director de la Escuela Naval Militar; del Director de la Escuela de Especialidades Antonio de Escaño; del Director de la Escuela de Especialidades de La Graña; del Director de la Escuela de Suboficiales y del Director de la Escuela de Infantería de Marina General Albacete Fuster. La autoridad habilitada para autorizar estas comisiones recae en el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

El procedimiento ordinario que rige el modo por el que se autorizan las comisiones de servicio viene recogido en la Instrucción Permanente núm. 02/2011, de 4 de febrero, del Almirante Jefe de Personal, por la que se establecen los procedimientos de gestión para la cobertura de puestos en unidades de la Armada. Este procedimiento no solo garantiza la viabilidad y la idoneidad del personal seleccionado para desempeñar la comisión de servicio, sino que además prioriza entre los diferentes candidatos para tomar aquella decisión que provoca menos impacto negativo en el conjunto de la Armada. Se trata, en definitiva, de un proceso que aunque permite garantizar la cobertura de personal en unidades en casos extraordinarios, requiere un plazo de tiempo significativo.

Razones de carácter operativo y de mayor agilidad administrativa, justifican la presente resolución, que permitirá hacer más eficaz y eficiente un procedimiento reiterativo concreto, relativo al Destacamento Naval de Alborán, que fácilmente podrá implementarse a través de un sistema de tramitación electrónica compatible con las garantías jurídicas que exige la legislación en vigor.

En este sentido, el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. En el ámbito de la Administración General del Estado la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de guien dependa el órgano delegante.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-119-13525

Núm. 119



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13526

En su virtud, y previa aprobación de la Ministra de Defensa, dispongo:

Primero. Objeto.

Delegar en el Almirante de Acción Marítima (ALMART) la designación de comisiones no indemnizables de servicio en el Destacamento Naval de Alborán.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta resolución alcanza a las unidades de la Armada dependientes de las autoridades que relacionan a continuación:

- Almirante del Arsenal de Ferrol.
- Almirante del Arsenal de Cádiz.
- Almirante del Arsenal de Cartagena.
- Jefe del Arsenal de Las Palmas.
- Director de la Escuela Naval Militar.
- Director de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».
- Director de la Escuela de Especialidades de La Graña.
- Director de la Escuela de Suboficiales de la Armada.
- Director de la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete Fuster».

Tercero. Delegación de competencias.

El AJEMA delega en el ALMART la autorización de las comisiones de personal de la Armada en el DENAL. El AJEMA podrá revocar la designación, disponiendo el fin de la comisión.

Cuarto. Antefirma.

Las designaciones de personal que se comisione en el DENAL mediante la autorización del ALMART, por delegación del AJEMA, indicarán expresamente dicha delegación, haciendo constar «Por delegación», con referencia a esta resolución.

Quinto. Avocación.

En todo momento y mediante acuerdo motivado, el Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2020.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

(B. 119-7)

(Del BOE número 164, de 11-6-2020.)

CVE: BOD-2020-119-13526 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13527

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38146/2020, de 26 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «TZ v2.4», desarrollado por Tecnobit, SLU.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Tecnobit, S.L.U., con domicilio social en Calle Marie Curie 19, 28512 Rivas-Vaciamadrid, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «TZ v2.4», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «TZ Security Target, Version 008, February 28, 2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5898, que determina el cumplimiento del producto «TZ v2.4», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3132, que determina el cumplimiento del producto «TZ v2.4», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «TZ v2.4», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «TZ Security Target, Version 008, February 28, 2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC\_FLR.1.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

### Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2020.-La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 119-8)

(Del BOE número 164, de 11-6-2020.)



Núm. 119 Lunes, 15 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13528

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38147/2020, de 28 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate modelo Fe-Águila, de la empresa Fedur, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa FEDUR S.A., con domicilio social y fábrica en C/ Brazal Almotilla, n.º 4, Cuarte de Huerva (Zaragoza) para la renovación de la homologación del casco de combate modelo FE-ÁGUILA, versiones larga y corta.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado producto concedida mediante Resolución 320/38124/2018, de 16 de mayo. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 119-9)

(Del BOE número 164, de 11-6-2020.)

CVE: BOD-2020-119-13528 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod